



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Expediente	Rad. 54001-33-40-007-2016-00184-00
Demandante	Rogelio Pineda Rosales
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y CREMIL

Se encuentra al Despacho el presente medio de control con la siguiente constancia secretarial:

“(...) PASA AL DESPACHO de la Señora Juez UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE CON LA ADVERTENCIA DE LA AUSENCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEMANDADA, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, PARA PROVEER.”

Advertido lo anterior, el Despacho a efectos de garantizar el derecho al debido proceso, dispondrá que por secretaría se realice en debida forma la notificación de la sentencia de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), hecho que implica que a la fecha, la decisión no se encuentre ejecutoriada.

Adicionalmente, se deberá informar lo aquí decidido a la entidad sobre la cual recae la condena, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -, para que en caso de haberse efectuado solicitud de cumplimiento o cobro por las sumas de dinero reconocidas, esta no sea tenida en cuenta, pues se insiste, la decisión no ha quedado ejecutoriada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** en debida forma la sentencia proferida en el presente medio de control de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por lo motivado en esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, **INFÓRMESE** lo aquí decidido a la entidad **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL** -, para que en caso de haberse efectuado solicitud de cumplimiento o cobro por las sumas de dinero reconocidas, esta no sea tenida en cuenta por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 17 de abril de 2023, hoy 18 de abril de 2023 a las 08:00 a.m., N^o.016.

Secretario

Firmado Por:
Sonia Lucia Cruz Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
7
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b04fa7c24e1dfca207e0b6211d373acf10704a354775d6cfdacac2528ff9d6e**

Documento generado en 17/04/2023 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Expediente	Rad. 54001-33-40-007-2017-00141-00
Demandante	Luis Antonio Salcedo Burgos
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y CREMIL

Se encuentra al Despacho el presente medio de control con la siguiente constancia secretarial:

“(...) PASA AL DESPACHO de la Señora Juez UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE CON LA ADVERTENCIA DE LA AUSENCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DEMANDADA, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, PARA PROVEER.”

Advertido lo anterior, el Despacho a efectos de garantizar el derecho al debido proceso, dispondrá que por secretaría se realice en debida forma la notificación de la sentencia de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hecho que implica que a la fecha, la decisión no se encuentre ejecutoriada.

Ahora bien, se observa en el documento No. 005 y 006 del expediente digital, la constancia de ejecutoria y constancia de vigencia del poder del abogado de la parte demandante, expedida por la Secretaria del Despacho y remitida al citado apoderado al correo electrónico el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021); la información incorporada en la constancia de ejecutoria quedará sin efecto ante la irregularidad advertida sobre la notificación, pues resulta evidente que a la fecha, la sentencia proferida en primera instancia no se encuentra ejecutoriada.

Es por lo anterior, que adicionalmente se deberá informar lo aquí decidido a la entidad sobre la cual recae la condena, Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que en caso de haberse efectuado solicitud de cumplimiento o cobro por las sumas de dinero reconocidas, esta no sea tenida en cuenta pues se insiste, la decisión no ha quedado ejecutoriada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** en debida forma la sentencia proferida en el presente medio de control de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), por lo motivado en esta decisión.

SEGUNDO: En atención a la irregularidad advertida, **DEJAR SIN EFECTOS**, la información incorporada en la constancia de ejecutoria, pues resulta evidente que a la fecha, la sentencia proferida en primera instancia no se encuentra ejecutoriada, tal y como se justificó en precedencia.

TERCERO: Por Secretaría, **INFÓRMESE** lo aquí decidido a la entidad **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, para que en caso de haberse efectuado solicitud de cumplimiento o cobro por las sumas de dinero reconocidas, esta no sea tenida en cuenta, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ

Juez



Firmado Por:

Sonia Lucia Cruz Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

7

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625a77f90b7001e5e2cf90ce7e4bcb3cd61ecc0435ea32d228aa9874df1a0624**

Documento generado en 17/04/2023 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>